



Normativa general sobre el desarrollo y participación en competiciones deportivas organizadas o promovidas por la delegación de deportes del ayuntamiento de dos hermanas.

ARTÍCULO 1. REGLAMENTOS DE COMPETICIÓN

1.1.- Se regirán por el reglamento federativo vigente de la modalidad deportiva en cuestión, con las posibles adaptaciones que la Delegación de Deportes estime conveniente, las cuales se notificarán antes del inicio de las competiciones. En caso de ausencia de reglamento federativo, se aplicarán las reglas de juego específicas reconocidas correspondientes que, en todo caso, quedarán supeditadas a las modificaciones o adaptaciones que pudiera establecer la Delegación de Deportes.

1.2.- Sistemas de competición:

- A)** Sistema de liga: todos contra todos, a una o más vueltas y en uno o más grupos.
- B)** Sistema de copa: eliminatoria a 1 ó 2 encuentros.
- C)** Sistema combinado de los dos anteriores.
- D)** Sistema de concentración o torneo.
- E)** Otras: las establecidas específicamente

1.3.- La composición y formato de las competiciones se llevarán a cabo atendiendo al número de personas y equipos inscritos, características de la modalidad deportiva, así como otras circunstancias organizativas, técnicas o deportivas.

1.4.- Sistemas de puntuación.

Las puntuaciones que se otorgan según los resultados de los encuentros o eventos, se recogen en las Condiciones de Participación de modalidad o competición deportiva

1.5.- Criterios generales para determinar equipos ganadores de igual puesto en una categoría o grupo, o por finalización imprevista, sobrevenida y excepcional de competiciones y grupos únicos que no hayan finalizado la competición por causas de fuerza mayor:

1.5.1.- En una competición finalizada.

A.-Equipo Campeón el que obtuviera mayor número de puntos

B.- Si existiera empate a puntos entre dos o más equipos:

B.1.-Mejor puntuación en los partidos disputados entre ellos.

B.2.-Mayor diferencia de goles a favor y en contra, en los partidos disputados entre ellos.

B.3.-Mayor diferencia de goles a favor y en contra, sumando todos los partidos de la competición.

B.4.-Mayor número de goles a favor, sumando todos los partidos de la competición.

C.- En el caso de una retirada o expulsión de un equipo de la competición por liga se procederá:

C.1.- Si ocurre en la primera vuelta, se anularán todos los resultados obtenidos por los demás equipos.

C.2.- Si se produce durante la segunda vuelta, tendrán validez los resultados de la primera vuelta y se anularán los de la segunda salvo en el caso de que la retirada o expulsión suceda a cuatro o menos jornadas de finalizar la



competición en este caso se mantendrán esos resultados y se dará el partido por perdido 3-0 para esas últimas jornadas.

C.3.- *La retirada o expulsión del equipo es calificada como falta y se aplicará sobre ella la sanción prevista en el Régimen Disciplinario (apartado 5 de la presente normativa).*

1.5.2.- Finalización de competiciones por causas excepcionales y sobrevenidas. En caso de competiciones que por causas de fuerza mayor y que hayan sobrevenido a lo largo de la competición:

A.- Para competiciones celebradas a doble vuelta:

A.1.- Si se produce la suspensión antes de finalizar la primera vuelta, la misma se declarará nula a todos los efectos competitivos.

A.2.- Si la suspensión se provoca una vez comenzada la segunda vuelta, se realizará una clasificación conforme al apartado a de este artículo.

B.- Para Fases Finales y Fases de Ascensos no comenzadas: se realizará una clasificación según el apartado a teniendo en cuenta los resultados de la fase inmediata anterior.

C.- Para competiciones celebradas a una sola vuelta, Fases Finales y Fases de Ascensos comenzadas, se considerará nula si no se ha jugado la jornada intermedia más una del calendario, y se dará por finalizada si se ha superado este ecuador. Se tendrán en cuenta en estos supuestos excepcionales todos los resultados de encuentros celebrados a la fecha del decreto de suspensión, al margen de la jornada a la que pertenezcan.

D.- Grupos Únicos:

D.1.- Si se produce la suspensión antes de finalizar la primera vuelta, la misma se declarará nula a todos los efectos competitivos.

D.2.- Si la suspensión se provoca una vez comenzada la segunda vuelta, se realizará una clasificación conforme a lo establecido en el apartado 1.5.2.A.2. del presente artículo.

No obstante, la normativa de cada competición podrá fijar criterios específicos atendiendo a la modalidad deportiva y características de la propia competición.

ARTÍCULO 2. DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES

2.1.- Las inscripciones en cada competición se realizarán conforme a la *normativa* establecida para cada una de las competiciones. La inscripción supone la aceptación de la presente normativa, las condiciones de participación específicas de cada competición o modalidad deportiva, el Reglamento de Funcionamiento y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y demás de aplicación a la actividad a desarrollar.

2.2.- Más allá de la responsabilidad individual de cada persona o inscrito, cada entidad será responsable de que sus entrenadores/as, delegados/as de equipo y deportistas no consten en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Será descalificado el equipo que incumpla esta disposición.



2.3.- De acuerdo con lo establecido según la modalidad deportiva, las competiciones dispondrán de árbitros y jueces, que son los responsables de supervisar el cumplimiento de las reglas del juego y la competición, velando por el desarrollo ordinario del evento o actividad en la que participen con tal condición y que levantarán acta del encuentro o evento, disponiendo de potestad sancionadora en el mismo conforme a lo establecido por las propias reglas del juego y reglamentos de aplicación.

2.4.- Uniformidad.

El equipo deberá contar con un uniforme de juego en cuanto al color y con numeración no superior a 2 dígitos, de acuerdo a la Normativa de cada deporte. Tendrá la consideración de equipo visitante a los efectos del cambio de camiseta, el que figura en segundo lugar en el calendario oficial. Si el árbitro suspende el encuentro por entender que la uniformidad de alguno de los equipos impide el correcto desarrollo del partido, el Comité de Competición sancionará al equipo causante de dicha suspensión, según el Régimen Disciplinario, atendiendo siempre al color debidamente comunicado por el equipo/deportista al realizar la inscripción o a las modificaciones solicitadas.

ARTÍCULO 3. TARIFAS

Será de aplicación lo establecido en la tasa por utilización de los Servicios Deportivos Municipales o texto regulador de los precios públicos correspondientes, en la que se determinan las personas obligadas al pago (equipos, deportistas, etcétera) y las distintas tarifas y conceptos a abonar.

ARTÍCULO 4. COMITES DISCIPLINARIOS

4.1.- Son órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria, el Comité de Competición en primera instancia y el Comité de Apelación en segunda instancia.

4.2.- El Comité de Competición y el Comité de Apelación, en su caso, este último como órgano revisor, podrán actuar de oficio o a instancia de parte para ejercer la potestad genérica sancionadora, esclarecer hechos, decidir y resolver cuantas reclamaciones y recursos se presenten en el ámbito de su competencia y en base a la presente reglamentación y normativa complementaria.

4.3.- Las decisiones del Comité de Competición se basarán fundamentalmente en las actas de los partidos y sus anexos, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario que desvirtúe fehacientemente su contenido, por lo que es obligación del delegado del equipo (representante), nunca de un jugador, informarse adecuadamente del contenido de las mismas en las oficinas por si hubiese lugar a reclamación.

4.4.- Los escritos, informes y recursos dirigidos a los comités disciplinarios deberán ser presentados exclusivamente por el delegado del equipo que aparece en la hoja de inscripción (no admitiéndose en ningún caso a persona alguna distinta al mencionado delegado), la presentación se realizará a través del Registro General del Ayuntamiento, de forma presencial o a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a nombre del Comité de Competición y dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del partido.



No se atenderán ni gozarán de validez las reclamaciones hechas verbalmente o de manera diferente a la antes indicada, así como las presentadas fuera de plazo. Si se tratase de torneos en que los partidos se celebrasen en días sucesivos, los plazos para la presentación de escritos y reclamaciones podrán ser alterados, estableciéndose los que se consideren más oportunos con el fin de facilitar la dinámica de la competición.

4.5.- Las resoluciones del Comité de Competición serán recurribles ante el Comité de Apelación. Los escritos de recurso deberán ser presentados también necesariamente por escrito y dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Comité de Competición y por la persona y medios fijados en el punto anterior.

4.6.- Las cuestiones que, por su dudosa interpretación, no se encontrasen contempladas en la presente Normativa, podrán ser juzgadas y resueltas por los comités disciplinarios, conforme a los reglamentos disciplinarios de las Federaciones Deportivas.

ARTÍCULO 5. INFRACCIÓNES Y SANCIONES

5.1.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1.- Los acuerdos del Comité de Competición serán publicados en la oficina electrónica de la Delegación de Deportes todos los jueves. La inscripción en la competición de un/a deportista o equipo supone la aceptación de la oficina electrónica como medio de publicación y notificación de las resoluciones de los correspondientes comités.

5.1.2.- Las sanciones se cumplirán en las siguientes jornadas, ya sean de competición regular o aplazados, y en el orden en que tengan lugar. Si hubiese concluido la temporada deportiva y la persona sancionada tuviera jornadas pendientes de cumplimiento, estos los cumplirá cuando se reanude la temporada (aún cuando hubiera cambiado de modalidad deportiva, equipo, categoría, etcétera.)

5.1.3.- Son circunstancias atenuantes la de haber precedido a la comisión de la falta provocación suficiente, el arrepentimiento espontáneo y la colaboración efectiva.

5.1.4.- Son circunstancias agravantes la reincidencia, la incitación al ejercicio de la violencia en cualquiera de sus formas, su trascendencia social o deportiva y la gravedad del daño o perjuicio causado. Si concurriese el agravante de reincidencia se impondrá la sanción en su grado máximo.

5.1.5.- En el supuesto de comisión de infracciones que presenten características de singular gravedad o repercusión, especialmente en materia de juego limpio, incidentes de público, protección de menores, respeto hacia el personal de organización e instalaciones o cuando el buen orden y desarrollo de la competición así lo aconsejen, el órgano disciplinario podrá, previa comunicación al delegado de equipo suspender cautelarmente al presunto infractor, sin perjuicio del ulterior pronunciamiento que corresponda y sin perjuicio de las medidas que pudiera corresponder por incumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones deportivas.

5.1.6.- En el caso de expulsión de un/a deportista durante el desarrollo de una jornada, no podrá participar en la próxima, aunque no se hubiese reunido el Comité de Competición.

5.1.7.- Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad mantener el interés general.

5.1.8.- Se aplicarán sanciones económicas en aquellos casos más destacados.



5.1.9.- Es competencia del Comité correspondiente la notificación de las sanciones por acumulaciones de tarjeta (ciclo de 4 amarillas), por los medios expresados en el punto 5.1.1 de la presente Normativa.

5.1.10.- Las faltas cometidas por deportistas suplentes, no convocados o no alineables así como por técnicos o delegados, serán sancionadas en su grado máximo o, en su caso, con la penalización correspondiente al grado mínimo de la sanción inmediata superior.

5.1.11.- La Delegación de Deportes promueve de manera proactiva el Programa “Dos Hermanas, Juega Limpio” desde el año 2008. Este programa tiene como objetivo fundamental es difundir, promover e inculcar valores deportivos tales como el respeto a las personas y a las normas más elementales en lo que a la deportividad y a juego limpio se refiere, así como valores humanos y sociales que promuevan la igualdad, la tolerancia, la solidaridad, etc., fomentando una práctica deportiva sana y en armonía entre sus integrantes, contribuyendo a formar una sociedad más justa para todos y todas. La participación en las actividades organizadas por la Delegación de Deportes supone el respeto a los valores promovidos por el Programa “Dos Hermanas, Juega Limpio”, así como el respeto a otros programas municipales que promueva valores de sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera que contribuyan a crear una sociedad más justa.

5.1.12.- Las sanciones económicas se deducirán, en primer lugar, de las fianzas abonadas o, en su defecto, serán reclamadas según el procedimiento establecido por los Servicios Económicos del Ayuntamiento en aplicación de la normativa vigente.

5.1.13.- La presente Normativa es de aplicación a las competiciones organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes tanto para la competiciones que se desarrollan en modalidades de práctica individual como por equipos y tanto para sistemas de competición por ligas regulares, torneos o evento competitivos aislados, aplicando las analogías correspondientes en función de la modalidad deportivas y características de la propia competición o evento.

5.1.14.- A los efectos de la exigencia de las sanciones económicas previstas se actuará conforme a la normativa de aplicación y procedimientos de los Servicios Económicos Municipales. En el caso de equipos compuestos por un colectivo sin personalidad jurídica propia, se reclamará en primer lugar a la persona designada como representante y, posteriormente, a los demás miembros del equipo de forma solidaria.

5.1.15.- La presente Normativa tiene carácter de norma básica general para las competiciones o eventos competitivos organizados por la Delegación de Deportes, no obstante, esta podrá establecer en función de las propias características de las competiciones, eventos o modalidades deportivas su propia normativa, condiciones de participación o inscripción específicas.

5.2.- INFRACCIONES Y SANCIONES COMETIDAS POR DEPORTISTAS

Las infracciones se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves y se aplicará el tipo de sanción correspondiente, según se establece en las siguientes tablas:



INFRACCIONES LEVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 1
a).- Comportamiento incorrecto.	De 1 a 6 partidos de suspensión
b).- Pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos.	
c).- Juego violento o intento de agresión calificado como leve.	
d).- Protestar al árbitro ostentosamente o de forma insistente.	
e).- Menospreciar, insultar o amenazar a un contrario de carácter leve.	
f).- Insultar, coaccionar, menospreciar al árbitro o a su autoridad con carácter leve.	
g).- Provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance de juego.	
h).- Abandonar, invadir o entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral.	
i).- Causar daño de carácter leve en las instalaciones deportivas y su equipamiento, así como a los bienes de otras personas usuarias.	
j).- Falta de respeto leve a los empleados/ as de las instalaciones o a otras personas usuarias.	



INFRACCIONES LEVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 1
k).- Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador sin causarle daño, así como la agresión leve.	De 1 a 6 partidos de suspensión y en todo caso, podrá aplicarse la sanción en su tramo superior y la sanción máxima en los casos de intento de agresión.
l).- Insultar u ofender a un contrario, directivo o público.	
m).- Incitar al público o a otros jugadores/as con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro.	
n).- Provocar la animosidad del público contra el árbitro, equipo contrario, etc.	
ñ).- Insultar, coaccionar al árbitro o a su autoridad . Así como a cualquier personal vinculado a la competición o la gestión de las instalaciones.	
o).- Negativa a abandonar banquillo tras expulsión.	
p).- Por alineación indebida de un jugador/a sancionado, que se acumulará a la sanción anterior sin menoscabo de la sanción que llevará aparejada a su equipo (no lo entiendo).	
q).- Amenazas a un contrario, árbitro, así como a cualquier personal vinculado a la competición o la gestión de las instalaciones.	
r) Cualquier otro incumplimiento leve del programa “Dos Hermanas, Juega Limpio” o de otros programas municipales que promuevan valores de sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera	



INFRACCIONES GRAVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 2
a).- Practicar juego violento calificado como grave.	De 7 a 9 partidos de suspensión y en todo caso podrá aplicarse la sanción en su tramo superior y la sanción máxima en los casos de intento de agresión, incluidas las competiciones de carácter individual.
b).- Agresión a cualquier jugador, técnico, miembros de los equipos contendientes, personal de la instalación u otros usuarios de forma calificada como menos grave	
c).- Amenazar o insultar grave y reiteradamente al árbitro. Así como intento de agresión.	
d).- Provocar la interrupción anormal de un encuentro.	
e).- Causar daño de carácter grave en las instalaciones o a los bienes de otros usuarios.	
f) Cualquier otro incumplimiento grave del programa “Dos Hermanas, Juega Limpio” o de otros programas municipales que promuevan valores de sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera	

INFRACCIONES MUY GRAVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 3
a).- Practicar juego violento calificado como muy grave.	10 partidos de suspensión si es de carácter indefinido o de 10 a 15 partidos de suspensión y máxima sanción a los jugadores sancionados en el momento de la comisión del acto o en caso de reincidencia.
b).- Agresión consumada a cualquier miembro del equipo arbitral calificada como leve.	
c).- Agredir a un contrario calificado como grave.	
d).- La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva de un partido.	
e).- La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de deportistas.	



INFRACCIONES MUY GRAVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 4
f).- Agresión a un contrario calificada como muy grave.	De 16 a 25 partidos de suspensión y máxima sanción a los jugadores sancionados en el momento de la comisión del acto o en caso de reincidencia.
g).- Agresión al árbitro calificada como menos grave.	
h).- Cualquier acción violenta que afecte de forma grave a la competición. Con la máxima sanción a jugadores sancionados en ese momento o reincidentes.	

INFRACCIONES MUY GRAVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 5
i).- Agresión al árbitro calificada como grave.	De 1 a 3 años de suspensión o suspensión indefinida y máxima sanción a los jugadores sancionados en el momento de la comisión del acto o en caso de reincidencia.
j).- Cualquier acción violenta que afecte de forma muy grave a la competición. Con la máxima sanción a jugadores sancionados en ese momento o reincidentes.	
k) Cualquier otro incumplimiento muy grave del programa "Dos Hermanas, Juega Limpio" o de otros programas municipales que promuevan valores de sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera	

5.3.- INFRACCIONES Y SANCIONES COMETIDAS POR ENTRENADORES/AS Y DELEGADOS/AS.

Las personas referidas ejercen funciones de especial relevancia, responsabilidad y representatividad tanto respecto a su propio equipo, como con respecto al desarrollo de la actividad, la promoción de la actividad física saludable y proyección pública y social del deporte y su colectivo.

Las infracciones se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves y se aplicará el tipo de sanción correspondiente, según se establece en las siguientes tablas:



INFRACCIONES LEVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 1
a).- Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, contra la organización de la actividad, el personal de la instalación u otras personas usuarias.	Amonestación hasta 8 partidos de suspensión con respecto al siguiente baremo: - Desde amonestación a 6 partidos, las conductas tipificadas en el apartado a), b y c). - Se aplicarán en su mitad superior, las conductas tipificadas en el apartado d) y e).
b).- Invadir o entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral.	
c).-Otros incumplimientos leves del programa “Dos Hermanas, Juega Limpio” o de otro programas municipales que promuevan valores de sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera, así como la falta de colaboración ordinaria u obstrucción en el normal desarrollo de la competición calificada como leve.	
d).-Causar daño de carácter leve en las instalaciones deportivas y su equipamiento, así como a los bienes de otras personas usuarias.	
e).-Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, personal de la instalación, otras personas usuarias,etc.	

INFRACCIONES GRAVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 2
a).-).- La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, la participación en acciones de hostigamiento o circunstancias análogas. Correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión.	Suspensión desde 9 a hasta 15 partidos, correspondiendo la sanción en su tramo superior en caso de intento de agresión y lo tipificado en el apartado d)
b).- Provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance de juego.	
c).- Otros incumplimientos graves del programa “Dos Hermanas, Juega Limpio” o de otro programas municipales que promuevan valores de sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera así como la falta de colaboración ordinaria u obstrucción en el normal desarrollo de la competición calificada como grave.	
d).- Causar daño de carácter grave en las instalaciones deportivas y su equipamiento, así como a los bienes de otras personas usuarias.	



INFRACCIONES MUY GRAVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 3
a).- La agresión o actitud coactiva hacia árbitros o equipos contrarios.	Suspensión desde 16 partidos con carácter indefinido, correspondiendo la sanción en su máximo grado en caso de reincidencia.
b).-La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de deportistas.	
c).-Causar daño de carácter muy grave en las instalaciones deportivas y su equipamiento, así como a los bienes de otras personas usuarias.	
d).-Otros incumplimientos muy graves del programa "Dos Hermanas, Juega Limpio" o de otros programas municipales que promuevan valores de sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera así como la falta de colaboración ordinaria u obstrucción en el normal desarrollo de la competición calificada como grave.	

5.4.- INFRACCIONES Y SANCIONES COMETIDAS POR EQUIPOS.

Las infracciones se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves y se aplicará el tipo de sanción correspondiente, según se establece en las siguientes tablas:

INFRACCIONES LEVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 1
a).- La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, siempre y cuando estos reúnan todos y cada uno de los requisitos reglamentarios establecidos en las Normas Generales de Competición y no estén sujetos a sanción disciplinaria que lo impida.	La conducta así tipificada, se sancionará al equipo con pérdida del partido (3-0), si hubiera ganado o empatado, y si hubiera perdido, se mantendrá el resultado, si fuera más favorable. En cualquier caso se le descontará un punto en su clasificación general, imponiéndole una sanción económica de 25,00€.



b) Las referidas al desarrollo ordinario y organización de la competición:		
Epígrafe	Infracción	Sanción económica
b).1.-	1ª tarjeta amarilla	1,00€
b).2.-	2ª tarjeta amarilla	2,00 €
b).3.-	3ª tarjeta amarilla	3,00 €
b).4.-	4ª tarjeta amarilla	4,00 €
b).5.-	1ª tarjeta roja	3,00 €
b).6.-	2ª tarjeta roja	6,00 €
b).7.-	A partir de la 3ª tarjeta roja	10,00 €
b).8.-	No aportar el balón el balón oficial	3,00 € (6,00 € en caso de reincidir).
b).9.-	No llevar visible el brazalete de capitán	3,00 €
b).10.-	No aportar las fichas competitivas reglamentarias	6,00 €
b).11.-	No cumplir con la indumentaria reglamentaria establecida	20,00€



INFRACCIONES GRAVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 2
a).- La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, por no reunir todos y cada uno de los requisitos reglamentarios establecidos en las Normas Generales de Competición o estar sujeto a sanción disciplinaria que lo impida, así como la falsificación de datos de identidad (que se considera adicionalmente como alineación indebida a todos los efectos).	En una competición por puntos, pérdida del partido (3-0), si hubiera ganado o empatado, y si hubiera perdido, se mantendrá el resultado, si fuera más favorable. En cualquier caso se le descontarán tres puntos en su clasificación general, imponiéndole una sanción económica de 50,00 €.
b).- Provocar la suspensión del partido una vez comenzado por quedar sin el número mínimo de jugadores exigidos por el reglamento, así como la incomparecencia o presentación en número suficiente para la celebración del encuentro.	
c).-El comportamiento antideportivo de los componentes de un equipo, ya sean dirigentes, técnicos, jugadores o aficionados,	

INFRACCIONES MUY GRAVES	
DESCRIPCIÓN	SANCIÓN TIPO 3
a).- La agresión colectiva de un equipo al árbitro, cronometrador, delegado, entrenador, equipo contrario, público, personal de la instalación u otras personas usuarias en general.	Expulsión del equipo de la competición y sanción económica equivalente al importe de la fianza.
b).- La retirada de un equipo del terreno de juego una vez comenzado el mismo, impidiendo que éste concluya o su actitud incorrecta si provoca u origina la suspensión de éste.	
c).- El comportamiento antideportivo de los componentes de un equipo, ya sean dirigentes, técnicos, jugadores o aficionados calificado de carácter grave o muy grave.	
d).- Provocar de manera reincidente la suspensión del partido una vez comenzado por quedar sin el número mínimo de jugadores exigidos por el reglamento o la reincidente incomparecencia en número suficiente para la celebración del encuentro, así como la retirada de equipo de la competición.	



5.5.- OTRAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

- a) Los comportamientos gravemente antideportivos o agresivos, podrán llevar aparejada la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas para la presencia de los partidos de la competición de que se trate.
- b) El Comité de Competición podrá decretar la celebración de los partidos a puerta cerrada si los hechos fueran considerados como muy graves con el objeto de salvaguardar el buen desarrollo de la competición y la formación deportiva de los participantes.
- c) El Comité de Competición podrá imponer otras sanciones o medidas no especificadas en la presente Normativa, si lo estimase oportuno, para velar por el buen funcionamiento de la competición.
- d) En caso de que se produzcan de manera intencionada desperfectos, podrá solicitarse a los causantes el abono de los mismos de manera colectiva (al equipo) o individualizada (a cada miembro del equipo).

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES ÁRBITRALES

6.1.- Personarse en la instalación con una antelación mínima de 10 minutos antes del comienzo del partido al objeto de conocer la instalación, examinar sus condiciones, comprobar su estado, las líneas, las redes y las condiciones generales de la misma. Si el árbitro estimara que las condiciones no son apropiadas para la celebración del partido, decretaría la suspensión del mismo.

6.2.- Los árbitros podrán retrasar el comienzo de los encuentros por causas de fuerza mayor, pero nunca por causas imputables a negligencia de los equipos.

6.3.- Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.

6.4.- Sólo podrán sentarse en el banquillo o sillas de cada equipo o permanecer en las cercanías del espacio reservado para ello, los jugadores, el entrenador y el delegado de equipo que aparezcan en la plantilla de fotos. El árbitro ordenará que se retiren de la zona de banquillo y/o lugar cercano al mismo a cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones, responsabilizándose el representante del equipo o el Delegado/a de campo de que esto se cumpla. Queda expresamente prohibida la permanencia en el banquillo de personas sancionadas por el Comité de Competición, así como de aquellas que hayan sido excluidas o expulsadas del encuentro por el árbitro, o no estén en disposición de alinearse, por cualquier motivo.

6.5.- La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar a la Organización sobre cualquier circunstancia producida dentro y fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes o aquellas personas relacionadas con la competición.

6.6.- El árbitro podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá con la misma al Comité de Competición. Los equipos afectados podrán dirigirse a la Organización con el fin de conocer el contenido de dicho anexo.

6.7.- Los árbitros deberán entregar inexcusablemente las actas de los encuentros en el plazo establecido por la Organización (el lunes siguiente a la celebración de la jornada).



6.8.- Examinar la documentación de los jugadores, entrenadores y delegados con el fin de evitar las alineaciones indebidas, advirtiéndolo a los que no reúnan las condiciones reglamentarias que puedan incurrir en responsabilidad.

6.9.- Hacer las advertencias necesarias a los entrenadores, delegados y capitanes de ambos equipos para que los jugadores /as se comporten durante el partido con la corrección y la deportividad debida.

6.10.- Cuando un jugador /a, entrenador /a o delegado /a sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve anexa la descalificación, el árbitro deberá anotar en ésta tal circunstancia con especial diligencia.

6.11.- Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse, así como indicar la hora exacta del comienzo del encuentro, detallando las causas por las que éste se hubiese podido retrasar.

6.12.- Redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa el acta del encuentro así como los informes ampliatorios (carta anexo) que estime oportuno.

ARTÍCULO 7. DEROGACIÓN

Queda derogado el Reglamento de Competición de la liga local de fútbol sala aprobado por acuerdo nº 57.2 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, celebrada con fecha 28 de octubre de 2022, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior se opongan a la presente Normativa.

ARTÍCULO 8. ENTRADA EN VIGOR

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

ARTÍCULO 9. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Una vez adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas el acuerdo de aprobación de la presente Normativa, el mismo se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en su web institucional www.doshermanas.net